

807a

366/B-23

PROCESO DE INFANZONIA: NAVARRO y PALACIOS, MANUEL

TAUSTE

1801



GOBIERNO
DE ARAGON

pa 7a

40 f.

37
Año de 1801.

Documentos presentados por D.
Manuel Navarro, y Palacios vecino de
la villa de Tauste en su Infanzonía.

Al S.^a Fiscal de su Consueza: Y
los demás Exped.^{tes} se hallan en poder del Relator.

Moliner



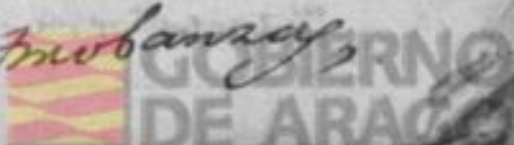
GOBIERNO
DE ARAGON

Ciento treinta y seis maravedís.



SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNG.

En nombre Amen: Sea a todos manifestado: Que yo D. Marmel Navarro y Palacio Judo de D. Joaquina Carreras, mayor de veinte y cinco años, Vecino de la presente Villa de Faurte, sin rebo-
car Procurador alguno por mí antes de ahora nom-
brado; nueva m. a. a mi buen grado y cierta cien-
cia, certificado de todo mi derecho constituyo, y
nombro en Procuradores mis legítimos a D. Diego
Castellón, D. Antonio España, D. Domingo
Cantón, D. Manuel Herrera, y D. Mariano
Atencio Canadicos, y al numero de la Real
Aud. a este Reyno de Aragon, a todos juntos
y a cada uno de por sí, especial y expresam.
para q. en mi nombre y representando mi
propia Persona, acción y derecho, puedan
intervenir en todos y cada uno de los Pleitos
an civiles, como criminales, q. en Demanda
o en Defensa tengo, o tendré con qualquiera
Persona, Puertos, Colegios, Capítulos, y Universi-
dades de qualq. estado y condición que
sean, y judicial, y extrajudicialm. te. ofue-
can, en qualq. petición y demanda,
presenten Escritas, testigos, y probanzas,



hagan requerim^{tos}, protestas, y renuncias,
pidan secuestros, embargos, prisiones y
soluciones, oigan autos y sentencias inter-
locutorias, y definitivas, acepten lo fabo-
rable, y de lo contrario apelen y supliquen
prevén en anima mia los permitidos
juramentos, que para liquidacion de la
verdad fueren convenientes; y finalmente
hagan todas las demas dilig. judiciales y
extrajudiciales q. en el dilatado curso de los
pleitos ocurrieren, aun que sean tales
q. p. su naturaleza requieran mas
especial poder q. el aqui expresado, pue-
ra para todo ello, con lo anexo y dependiente
les atribuyo el q. tengo, y el q. segun fuere
del presente Reyno de Aragon se requiriere,
sin limitacion alg.^a, con facultad expresa
de q. lo puedan substituir en una, o mas
personas, rebocadas, y nombrar otras de
nuevo en las veces y como les pareciere.
Y prometo haber por valido todo lo rep.
y no rebocarlo en tiempo, ni manera
alg.^a, baxo la oblig.ⁿ q. a ello hago
de mi Persona, y todo mis bienes, mue-
bles y sitios habidos y p. haber donde
quiera. Hecho fue lo sobredho. en la Villa

de Fauste a trece dias del mes de Enero el
año contado del nacim.^{to} de nro. S.^r Fern. Christo
mil ochocientos y uno, siendo presentes por testigos
D.ⁿ Manuel Muncharaz Fomento de correg.^a de la
misma, y D.ⁿ Miguel Fomay medico de ella.
Queda este Instrum.^{to} en su villa orig.^l segun
fuere de Aragon, y lo extrahe en el mismo dia
en este pliego de folio 3.^o q. le corresponde.

Fig. X. no de mi Miguel Falo y Solerera Notario
y l.^o R.^o y del Juzgado Ordin.^o de esta dha.
Villa, en ella dom.^o, q. a lo sobredho, jurem.^{to} con
lo expres.^o de test. y me hallé, y verifiqué
el tanto.
de cons.
B



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANQDEMIL
COCIENTOS Y VNO.

Exmo. Señor.

Vicex Moliner en nre de D.ⁿ Manuel Navarro y Palacio
Vecino de la Villa de Faute, a quien tengo y presento p.
dex, y de él usando en el expediente introducido por el Fiscal
de S. M. en que algunos Vecinos de dha Villa presentan lo
titulos de sus Infanzonias; como mejor proceda digo: Que a
mi Parte se ha hecho saber el auto de V. E. en que se le manda
que en el termino de quince dias presente los titulos de su In-
fanzonia, y executando presente las dhas de Firma de In-
fanzonia, que en diez y siete de Noviembre de mil seiscentos no-
venta y cinco ganó y obtuvo en la sortea antigua de este Reyno
(entre otros del apellido y nombre de Navarro Vecinos de la
Villa de Exea de los Caballeros) Juan Navarro y su hijo menor
de edad, mediante su tutor y suador de su persona y bienes,
habiendo expuesto, alegado, y justificado para ello el dho y pore-
sion en que habia estado y estaba de su Infanzonia y pose de la
misma: Que habiendo parado dha Juan Navarro y su hijo de
de la referida Villa a esta ciudad donde se establecio y
fijo su domicilio contraxo en ella en segunda Nupcias su con-
yugero y legitimo Matrimonio con Josef. Palacio, y de él hu-
sado y procreo en hijo suyo legitimo y natural a Manuel Erre-
van Navarro y Palacio, que contraxo el suyo con Doña Juana
Carreras, y de él han habido y procreado en hijos suyo le-
gitimos y naturales a Manuel, y Fran.^{co} Navarro, y Car-
reras, segun todo resulta de las seis respectivas Partidas
de Bautismos y Matrimonios que presento y a que mere-
cieron. Y en virtud de dhas de Firmas el expresado Ma-
nuel Errevan Navarro, y Palacio mi Parte, y su hijo

GOBIERNO
DE ARAGON

Manuel, y Juan. Navarro y Laneros han gozado
hasta el presente de los honores y privilegios de dicha Infan-
tonia, y han sido tenidos y reputados por tales Infan-
tones, á vista, ciencia y tolerancia de los Alcaldes, y
Ayuntam.^{to} y Vecinos de la dicha Villa de Tarazona, y de
mas personas que ver, y saberlo han querido, como an-
tes verdad, lo contrario se niega, y se justificará sien-
do necesario. En cuya atención.

A V.E. suplico tenga por presentadas las referidas
actas de Fama de Infancia, y Partida de Bautis-
mo y Matrimonio, y declarando haber cumplido
mi Parte con lo mandado por V.E., se sirva mandar
se les continúe en el goce y posesión de Infancia, se-
gun y como se expresa en la expresada Acta de Fa-
ma, que anexo está que pido, y para ello quiero haber
por hecho el pedim.^{to} y suplico muy conforme V.E.

D. Carlos de Oñate

Liceo Moliner

Off. Tarag. y febrero doce de 1805. Au. Gen.

su
Regent.
Entrem.
Dexen
Coron
Bxos

Can. á la vista el Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M.



Esta despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

en vista de la Copia de Decim.^{to} presentado por
D. Manuel Navarro y Calais. Dice: que el ti-
tulo que me presenta es la firma posesoria de
infancia obtenida en 17 de Nov.^{ra} de 1695 por Juan
Navarro y Ruiz menor de edad entonces, y por su
padre D. Juan Navarro mandado a Teresa Ruiz y otros
de la misma familia vecinos de la Villa de Tarazona
los Cavalleros, con previa Informacion. La pose-
sion y goce de sus padres y abuelos.

Para justificacion de ser hijo de D. Juan Navarro
firmante ha presentado su partida de bautismo y su ma-
trimonio con talado por su padre Juan Navarro con Teresa
Calais en Tarag. siendo O. D. de Leoncio Viciano, que fue
enterrado en la Parroquia de S. Pablo de esta Ciudad. Pero
no se enuncian en ella los padres del contrayente, jura-
rando que fueren los mismos al que obtuvieron la
firma, y falta la prueba de la identidad.

Por lo que por V.E. mandar que D.
Manuel Navarro y Calais presente dentro
de un breve termino la partida del primer
matrimonio de su padre Juan Navarro con la men-

vocarla en tiempo ni manera alguna, bajo la obligación que ha
cemos de todos nuestros bienes Muebles, y sitios habidos, y por ha
ver. Hecho fuero sobre esto en la Ciudad de
Tarazona a ocho dias del mes de Enero del
año contado del Naum^{to} cristo sendo Fe
sachados con mil ochocientos y tres rudos
presentes por testigos Dagoim Baylo y
Dagoim de Frana y Melendo habitantes
en esta Ciudad, y libre este poder en un
pliego de ello tercero con annexo a
las Reales Disposiciones.

Sig.  No crni Dagoim de Frana infan
zon Eno de su y del Colegio de San Juan
Evangelista de la Ciudad de Tarazona en
ella domiciliado, que al sobre esto pre
sente fue lo em^{do} a t= Valgan et corre



Enio Sr.

Mariano Moliner en vice de D. Antonio Savares
y Legado y en el Don hijos D. Manuel Antonio, D. Jose
cento Jacinto, D. Narciso, D. Casimiro Mateo, D. Antonio
Frugeta, D. Maria El Carmen, D. Maria Ramona y D. Ma-
ria Dolores. En quienes presento poder por escrito ante V.E. en el
Expediente formado a instancia del Fiscal D. J. M. sobre
que los Infanzones de Santa presentasen los titulos de
en Infanzonia y Tierra de documentos presentados por
D. Manuel Savares y Palacios, vecinos de la misma y como me
por proceda digo que en cumplimiento de lo mandado en el
Expediente existio en docs de febrero de mil ochocientos, en
D. Manuel Savares y Palacios las Letras de Firmas de
Fauconia obtenidas en diez y siete de noviembre de mil
seiscientos, noventa y cinco en la Corte Antigua de este Rey-
no por D. Juan Savares y Ruiz, y alego que el referido
Savares y Ruiz en su segundo Matrimonio con D. Jose
Palacios, proceso al D. Manuel Nuente, quien al tiempo con
D. Porquima Casera hubo a D. Manuel y Francisco Savares
segun se acreditaba la inclusion por las correspondien-
tes partidas de Bautismo y Matrimonio que presenta-
ba y en virtud solicito se sirbiese V.E. mandar que
al mismo y sus hijos se les continuase en la posesion
y goce de la Infanzonia en conformidad a lo resulto
de las Letras de Firmas en vista de todo lo que V.E. pre-
via Audiencia al Fiscal D. J. M. tubo a bien acordar
en su orden de diez y cuatro de Mayo de mil ochocientos

cientos tres, se colocase en el Padron de Dalgoz & la villa
de Santa a D. Manuel y D. Francisco Sava-
ro hijos de D. Antonio Savaente que
habian fallecido durante el curso de la
viente segun mas por copias recueltas al mi-
mo a que me refiero.

Que el D. Juan Savaente firmante
ademas de D. Manuel que Savaente en b. e. en mil ochoci-
entos uno en su nombre y el de sus hijos D. Manuel y
D. Francisco, a quienes le mando colocar en el Padron de
Dalgoz, tubo y procuro de su Matrimonio con D. Josefa
Salazar, a D. Juan Savaente que el suyo con D. Josefa
Legado tubo a D. Antonio mi parte, quien el suyo con
D. Antonio Savaente procuro a D. Manuel, D. Jose, D. Ma-
ria, D. Camila, D. Antonio, D. Maria Carmela, D. Ma-
ria Ramona y D. Maria Dolores Savaente y Savaente
como consta de las partidas de Bautismo y Matrimonio
que presento.

Que de lo dicho resulto que mis parientes
son mielo y bisnielo respectivamente el D. Juan Savaente
miante, y primo hermano y sobrino de los mandados
colocar en el Padron de Dalgoz, qual lo evidencian el Ar-
bol genealogico que para mayor claridad tambien
presento. Calificada de D. D. D. Manuel y D. Francisco
Savaente y acreditada concluyentemente la descendencia
de la misma linea de mis parientes las mismas
razones median para que a todos aproveche lo deter-
minado por b. e. Por ello y existiendo las Letras de
Firma de mayor abundamiento

El b. e. Suplico que habiendolas por existidas con
los demas documentos se sirva declarar que la descen-
dencia de veinte y qualis de Mayo de mil ochocientos
tres dada a favor de D. Manuel y D. Francisco Savaente



Que aproveche a mis parientes habiendola extendida en los
mismos, y en consecuencia mandar se les guarden los
honores, privilegios y exenciones que les corresponden
como a tales. Y suplico que se proceda en justicia
que pido con el fin y efecto necesario y para ello

Pedro Savaente

Mariano Savaente

In 1877
Regente
Coburn
Dorset
Virginia
Deca

Esta parte acuda á la Justicia y juntamente á la
villa de Staute con los documentos que ha presentado para
que oyeido al Sindico Pido, y con arreglo á lo mandado en
auto de veinte y seis de sep.^{re} de mil setecientos treinta
y siete, de con dictamen de Asesor el estado que cozier
ponda: y si fuere del de Infanzones, lo haga presente al
Chanciller con el expediente original que formare para ello
y venido pare á la vista del Fiscal de S. M.

En veinte y dos de Mayo notifique este auto
a Mariano Moliner Por a vros de su Parte
en su persona de que certifico.

Whisper de Leroy

Diare. Dep.?



SELO QVARTO, QVA REN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Emerson

Mariano Moliner en nre & d. Manuel y
 Ju. Fran.^{co} Navarro Vecinos de la Villa de Taur
 usando de su Poder que presento paxero ante VE.
 en el Exped.^{te} a instancia del Fmral de S. M. nre q. lo
 Infanzones de aquella Villa presenten lo titulo de su
 Infanzonia; y como mepa proceda: Digo que en este
 Exped.^{te} tienen Jho mis partes interese, y que deducir
 y alegar; y a fin de executarlo con vista del mismo, y
 con todas las protestas, y reservas necesarias, me opon
 go, y muestro parte.

A V.E. sup^{co} le sirva tenerme por opuesto con
Dho Poder, y mandar que para el expresado fin
se me comunique el Exped^{te} pido just^a d^a

Maxiano Moliner

Auto
Su ex^a
reg^a
Bruto
regale
Anandi
Cornel

Laxag. y Enero trece de 1803. Acu. Gen

Sele comuniquese por el termino orde
nario

[Signature]



Quarenta maravedis. Acuendo.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ex. mogo

Mariano Cuoliver en mte de D. Manuel, y D.
Fran. Navarro Hermanos Vecinos de la Villa de Taurte; en
el Expte. a instancia del Fiscal de V. M. fte que los Infan-
zones de aquella Villa presentasen los titulos de su Infancia
ria; como mejor proceda. Dijo que habiendo solicitado D.
Manuel Navarro y Palacios Padre de Dho mi Padre en
este Expte. que se le continuase como tambien a otro en el
goze, y posesion de su Infancia segun y como se expresaba
en los Sent. y Firma que presento al afecto juram.
con los correspond. Partidas de bautismo, y matrimonios;
se Sirvio V.E. mandar con arreglo a lo pido por Dho V.
Fiscal, que aquel presentase la Partida del primer
matrimonio de su Padre Juan Navarro con Leonadia
Ybiza, o acreditare en otra forma la identidad de su Pa-
dre con el Firmante Juan Navarro: En este estado ha
acontecido la muerte de Dho D. Manuel Navarro, y Pa-
lacios como aparece de la Certificacion legalizada de su
Partida que presento. Por cui motivo se han puesto mis
Padres y comunicado que les ha sido el Expte. en su vida, y
cumpliendo con lo mandado por V.E. presento tambien
la Partida de matrimonio de Dho Juan Navarro con
Leonadia Ybiza, por lo que resulta la identidad ape-
tecida: Por tanto, y reproduciendo lo alegado y justifica-
do en este Expte. p. Dho D. Manuel Navarro, y Palacios

y ofreciendo justificar lo demas que en su
caso fuere necesario.

A. V. E. sup. que habiendolo todo por reproducido
y por presentado los testimonios de Partida, se sin
va declarando haber cumplido mis partes con lo man-
dado p. V. E. mandar se les continúe en la posesion
y goce enq. han estado, y están de su Infanzonía,
como procede de just. que pido, y p. ello &c.

Maxiano Cuolmex

Alto Laxag. y lo. cacece el 803. An. 8. 1.

SS.ª
Se.
Res.
Cbrn.
Dono.
Migales
Aluando
Cornel.

Tener al Expediente y vuelva a la vista
al Fiscal de S. M. como era mandado

El Fiscal de S. M. habiendo bueltas aver ena pre-
za de documentos con la partida de matrimonio
de Juan Navarro y de cadiera Hixini, presentada
mebamente por sus Nietos D.º man. y D.º
Juan.º Navarro vecinos de la Villa de Laxe



Para despachos de oficio quito mto.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

Sup. legimos de D.º man. Navarro y Galanos
que ha fallecido durante el curso de en expedien-
te, que que respecto a N.º de la ya indebida
firmas que el mencionado Juan Navarro Abue.
lo de los D.º man. y D.º Juan.º Navarro es
el mismo que obran las tenas de firma de Infan-
zonía de D.º de N.º de N.º, no encuentra reparo
en que se les continúe en la clase y posesion
de Infanzonía, mandando se les guarden los
honores, privilegios y breves que les cor-
responden, y que se les coloque como arales en
el Libro Padron que se debe formar de nuevo en la
Villa de Laxe, con las recibas ordinarias
afavor de A. fino y al Pueblo para los fines
de Propiedad y plenaria posesion; auyo fin
se expida la N.º Provision con exp.º

Para cuyo concepto acordará C. E. como
siempre lo mas justo. Laxag. 12 de Febr.º de 1803



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Auto a H
S. S. Zarag. v. y quatro de M. 70 a 1803. Au. G.
Reg. II Se colocuen en el Padron de Ydalgas a la
Cocov. Villa de Tauste a D. Manuel y D.
Ric. Francisco Navarro, sin perjuicio del denc.
Regales. cho del R. Fisco, y del foncejo de Vecing
Amandi. a la citada Villos.
Cornel

[Signature]

[Signature]

Notific. or } En trece de Abril de ho. Notifique el auto que ante
cede a Maxiano Moliner por. en nombre de su
pte en su Persona a que Certifico.

Castillo
[Signature]

Diose en 2 de Junio de ho.



Auto a H
S. S. Zarag. v. y ocho a 1803. Au. Gen.

Su ex.
Reg. II
Cocov.
Ric.
Regales
Amandi
Cornel

Este expediente pase al Relato en cui
podex estan los antecedentes y se verala para
la vista de ellos el Auero segund el m
a Mario pro dicio

[Signature]

MIL OCHOCIENTOS Y TRES
AÑOS DE LA REINA
CATORCE DE MAYO DE 1763



Quarenta maravedis.

Acuerdo.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Ex. mo. Gov.

Mariano Moliner en n.º de J.º Ma-
nuel y J.º Fr.º Naxarro Vecinos de la Villa de
Fausse, en el Exped.º de instancia al Fiscal de S. M.
en que los Infanzones de aquella Villa presentaron
los títulos de su Infanzonía; como mejor proce-
da: Digo que este Exped.º se halla finado por lo
que respecta a J.ºg omis partes, quienes necesitan
de los documentos que han presentado. Por tanto.

A. V. E. sup.º se sirva mandar se me en-
reguen J.ºg documentos de pando recibo en el
Exped.º pido p.ºt.º de. Mariano Moliner

Auto Juzgado y Mayo v. y ocho de 1803. Au. Gen. te

S.S.

Cocon

Proto

pic

Regale

Amante

Coanel

Como lo pide



Recivi los documentos que de mandan entregar en
el antecedente. Juzgado y Junio 5 de 1803.

Moliner
